 <p>República de Colombia</p> <p>VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0005	FECHA: 12 ENE 2022	PAGINA N°:	

“por el cual se efectúa la autorización y se delega a la secretaría de educación para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para la contratación de la prestación del servicio educativo mediante la modalidad de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en el establecimiento educativo oficial.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no.002 del 03 de enero de 2022,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.


Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el parágrafo segundo del artículo noveno se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para la contratación de a la prestación del servicio integral de aseo y limpieza de acuerdo con los protocolos de bioseguridad vigentes en el marco del retorno a clases presenciales para las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta vigencia 2022.

Que mediante Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, se dictaron nuevas disposiciones frente a los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y se menciona en el Parágrafo 3, que, dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, continuará desarrollándose de manera presencial y se aclara que para el sector no existen límites de aforo.

La Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”* incluyó como objetivos de política pública de desarrollo para el cuatrienio de gobierno, el emprendimiento y la equidad; con la finalidad de lograr

JAM

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No. 0005	FECHA:	12 ENE 2022	PAGINA N°:

"expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo" y "la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social", asociado a las estrategias de innovación en ciencia y tecnología como insumos de construcción de paz, convivencia y desarrollo.

El artículo 4° de la Ley 1955 citada incorporó dentro del presupuesto para el periodo 2018 un programa específico denominado "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos", en el marco del Plan Plurianual de Inversiones para la paz, incorporando con ello, las metas en política pública trazadas por el Gobierno Nacional en materia educativa a través de la destinación de recursos que permitieran la consolidación de procesos de calidad educativa para la productividad y el desarrollo.

Sobre esto, la Corte Constitucional ha señalado que "En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política"

Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)"


En tal sentido, el cumplir con las competencias otorgadas al Municipio de Cúcuta-Secretaría de Educación implica ofrecer un servicio educativo pertinente a la población escolar de los diferentes barrios y comunas del Municipio, lo cual se materializa en una oferta educativa que responda a la demanda escolar que se presenta, con ambientes de enseñanza que faciliten el aprendizaje significativo de los estudiantes, personal idóneo para el desarrollo de las competencias requeridas y óptima utilización de los recursos físicos, humanos y financieros.

Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas realizan, entre otras cosas, un análisis técnico de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. A partir de lo instruido por el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, el Estudio de Insuficiencia y limitaciones, se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del Municipio de San José de Cúcuta permite evidenciar si el Sistema Educativo del Municipio presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas específicamente.

Conforme al último estudio de planta realizado en el año 2018, se determina que el municipio de Cúcuta atenderá una matrícula total de 107.914 estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta de 3.777 cargos docentes de aula. De esta manera la entidad territorial alcanza una relación técnica alumno docente para la zona urbana de 34,61 y de 24,7 para la rural, obteniendo una relación total de 33,94 estudiantes por docente.

Así las cosas, el Municipio San José de Cúcuta, presentó al Ministerio de Educación el estudio de insuficiencia para la prestación del servicio educativo en el cual se detalla que debido a la falta de infraestructura educativa, docentes y personal administrativo, se presenta la necesidad de la contratación de la prestación del servicio debido a la población atraída y asentada en diversas zonas del Municipio, asentamientos que originan en la gran mayoría por situaciones políticas, sociales y económicas propias de estas zonas de frontera y de constante alteración del orden público; de acuerdo con este estudio de insuficiencia elaborado en el mes de octubre de la vigencia 2021, se debe garantizar por parte de la entidad territorial, la continuidad de 126.020 niños proyectados aproximadamente en el sector educativo, de los cuales se encuentra una proyección de 20.345 estudiantes a atender bajo la modalidad de educación contratada,

Handwritten signature

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0005	FECHA: 12 ENE 2022	PAGINA N°:

de estos, 17.945 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de 7 instituciones educativas por medio de confesiones (ver tabla 1).

Tabla 1

Proyección de la población a ser atendida por la modalidad de confesión religiosa según niveles para la vigencia 2022.

TIPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Preescolar	Básica Primaria	Básica Secundaria	Media	TOTAL
Confesión Religiosa	Sagrado Corazón de Jesús	176	981	1048	458	2663
	Normal María Auxiliadora	150	745	555	250	1700
	Bicentenario	142	869	637	147	1795
	Santo Ángel	171	918	734	157	1980
	Camilo Daza	246	2100	1757	547	4650
	Jaime Prieto Amaya	141	627	515	237	1520
	Divina Pastora	250	1512	1498	377	3637
TOTAL		1276	7752	6744	2173	17945

Una vez realizado el correspondiente estudio se pudo evidenciar la necesidad de atención y trato especial para algunos sectores del Municipio, como quiera que la situación de orden social, cultural y económico requiere de especial cuidado en la implementación de políticas educativas que protejan el derecho a la educación que le asiste a cada uno de los niños, niñas y jóvenes de nuestro territorio, en especial a los menos favorecidos en la entidad territorial.


El municipio de Cúcuta tiene 63 establecimientos oficiales, del total, 55 están ubicados en la zona urbana con 158 sedes educativas distribuidas en las 10 comunas, atendiendo una matrícula de 118.132 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ); el resto de las instituciones (8) se localizan en la zona rural, 2 son centros educativos, con 61 sedes atendiendo 5.749 estudiantes. Según la proyección de matrícula 2022 del estudio de insuficiencia y limitaciones, se evidencia que las comunas 8 y 7 concentran la mayor parte de la matrícula oficial del Municipio con 17,0% y 15,3% respectivamente, seguidos de la comuna 9 (10,0%), la comuna 6 (9,4%) y la comuna 1 (9,4%) (ver tabla 2). Se tiene que en las comunas 7, 8 y 9, se genera una mayor presión sobre el sistema educativo, dado que son las más pobladas (abarcando la ciudadela de Juan Atalaya) y se concentra la población más vulnerable en la Ciudad y los asentamientos humanos e invasiones que se han ido formando en los últimos años por parte de la migración venezolana que llega a Cúcuta en busca de oportunidades y la población que se ha visto desplazada a causa del conflicto armado que se presenta en parte de la zona rural y el Departamento. Con relación, es en la parte occidental del Municipio donde más se ha percibido la presión sobre el sistema educativo oficial, y en la que se requiere con urgencia la ampliación de la cobertura con nuevos establecimientos educativos, dado que los ubicados en la misma han visto rebasada su capacidad instalada, pese a los esfuerzos que se han hecho por mejorar las condiciones y habilitar nuevos espacios en los mismos para atender la creciente población que reclama su derecho a la educación.

Tabla 2

Proyección de matrícula total 2022 según grados y comunas.

GRADO	COMUNA											TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	RURAL	
0	625	468	501	712	551	827	1371	1537	955	583	579	8709
1	740	548	600	822	572	1118	1735	1914	1236	638	675	10598
2	783	570	686	936	607	1169	1784	1941	1339	758	746	11319
3	759	555	658	866	572	1168	1666	1854	1224	736	788	10846
4	757	575	669	838	541	1168	1651	1925	1191	694	663	10672
5	778	543	678	810	630	1135	1653	1931	1113	617	627	10515
6	1140	823	863	664	676	1114	1703	2014	1111	505	676	11289
7	1325	1015	986	750	740	1071	1848	2006	1119	545	706	12111

JAM

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0005	FECHA: 12 ENE 2022	PAGINA N°:	

8	1366	1040	893	695	784	987	1666	1883	962	530	666	11472
9	1268	1072	881	691	785	822	1577	1727	885	449	525	10682
10	1243	1213	841	557	656	731	1427	1450	819	311	457	9705
11	1018	981	716	538	532	557	1129	1072	555	246	281	7625
12	30											30
13	26											26
99	35	0	0	0	0	25	40	211	85	25	0	421
TOTAL	11893	9403	8972	8879	7646	11892	19250	21465	12594	6637	7389	126020

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA NORMAL

La Institución Educativa La Normal en el año 2021 atendía a una población estudiantil de 1700 estudiantes en sus grados 0 hasta 13, y aunque existe la presión por aumentar cupos en la ciudad en los últimos años, la capacidad instalada física de esta sede educativa no lo permite, siendo así que se mantienen los 1700 cupos para el año 2022 con el fin de garantizar la trayectoria educativa y la continuidad de los estudiantes matriculados en esta Institución Educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA PASTORA.

De acuerdo con la Tabla 2 anteriormente mencionada las comunas referenciadas representan el 61,2% de la proyección de la matrícula para 2022. Como se evidencia en la tabla 2, la comuna 9 tiene una demanda de 12.594 cupos, de los cuales, 3.637 pertenecen a la Institución Educativa Divina Pastora. Sin embargo, la capacidad institucional y la planta docente del Municipio es insuficiente para responder a dicha necesidad educativa. Es por ello que, considerando que esta zona se ubica en la periferia de la Ciudad con deficiencia de infraestructura y servicios públicos que según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV), se caracteriza por concentrar los altos Indicadores de Pobreza Multidimensional (IPM), en el que se refleja las condiciones sociales y económicas actuales y la necesidad de intervenir integralmente estos barrios con educación de calidad como un elemento de transformador y generador de oportunidades a la población de allí establecida


COLEGIO BICENTENARIO

Cabe resaltar que en el año 2021, la Entidad Territorial de Cúcuta presentó un punto histórico de matrícula oficial en el que se atendieron, según la oficina de cobertura de la SEM, 11.594 estudiantes NUEVOS en el sistema de matrícula oficial (SIMAT). Estos estudiantes nuevos corresponden, principalmente, al aumento exponencial de la matrícula de estudiantes venezolanos que en cinco (5) años ha presentado un incremento de 184 veces (pasando de 73 estudiantes en el año 2016 a 13.445 estudiantes en el año 2020). Para el año 2021, la ETC presentó una matrícula de 24 mil estudiantes migrantes venezolanos.

En la comuna 8, el municipio de Cúcuta tiene dentro de su infraestructura educativa las instalaciones del megacolegio Bicentenario en el que actualmente se atienden a 1440 estudiantes por medio de la matrícula contratada. Sin embargo, la presión por la demanda de cupos en esta comuna debido a la fuerte migración de familias venezolanas ha evidenciado, como se muestra en el estudio de insuficiencia y las cifras oficiales del Ministerio y el DANE, que existe la necesidad de aumentar la cobertura de esta Institución Educativa a 1795 cupos, con ampliación de grupos en los grados primaria conforme se expresa en el PACSE, teniendo en cuenta su capacidad instalada y las excelentes condiciones que tiene esta sede para brindar una educación de calidad.

Además, se evidencia en la tabla 2 que, es la comuna ocho de la ciudad de Cúcuta -SEM- la que presenta menor capacidad para atender la demanda de estudiantes; especialmente en la Ciudadela del Progreso y los barrios Sabana Verde, Los Olivos, Antonia Santos, Palmeras, Fortaleza, Nuevo Horizonte, Brisas de Paz y Futuro, Los Estoraques, El Talento, La Nueva Ilusión, La Primavera, Tucunaré, San Fernando del Rodeo, Motilones, Juana Rangel, Coralinas y Belisario Betancourt; en este sentido, pese a que la Entidad territorial cuenta con infraestructura educativa en el sector, presenta limitaciones respecto a la planta de docente disponible para atender a la población del Colegio Bicentenario,

Handwritten signature

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución No. 0005</p>	<p>FECHA: 12 ENE 2022</p>	<p>PAGINA N°:</p>

correspondiente a 1795 estudiantes que actualmente demanda el servicio. Es pertinente resaltar que esta zona se ubica en la periferia de la Ciudad con deficiencia de infraestructura y servicios públicos que según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV), se caracteriza por concentrar los Indicadores de Pobreza Multidimensional (IPM) más altos del municipio en el que se refleja las condiciones sociales y económicas actuales y la necesidad de intervenir integralmente estos barrios con educación de calidad como un elemento transformador y generador de oportunidades a la población allí establecida

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME PRIETO AMAYA

De acuerdo con la Tabla 2 anteriormente mencionada las comunas referenciadas representan el 61,2% de la proyección de la matrícula para 2022. Como se evidencia en la tabla 2, la comuna 4 tiene una demanda de 8.879 cupos, de los cuales, 1.520 pertenecen a la Institución Educativa Monseñor Jaime Prieto Amaya. Sin embargo, la capacidad institucional y la planta docente del Municipio es insuficiente para responder a dicha necesidad educativa. Es por ello que, considerando las características particulares de esta población, como lo son: primero, es la comuna zona de frontera; y segundo, es en este sector donde son atendidos, además de los residentes, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que viven al otro lado de la frontera, pero estudian en Colombia (pendulares). Además, se encuentran allí familias vinculadas a programas sociales del Estado que tienen por objeto la superación de la pobreza extrema, familias en situación de desplazamiento, afectadas por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y las que están habitando zonas de alto riesgo no mitigables; lo que evidencia que es una población que se encuentra en una condición de especial protección, por lo cual, es deber de la administración pública, plantear estrategias oportunas y acciones efectivas que den respuesta a la demanda escolar y garanticen el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.


La ubicación geográfica de Cúcuta la convierte en un punto de llegada (receptor), en el que en la comuna 4 "comuna de la frontera" el municipio presenta limitaciones tanto en la planta docente como en la infraestructura para cubrir la demanda actual. Teniendo en cuenta que el municipio únicamente cuenta con la infraestructura de la Institución Educativa Jaime prieto Amaya, que se ubica en esta comuna, y que en años anteriores atendía a una población de 1480 estudiantes, para el año 2022, es necesario hacer máximo uso de su capacidad instalada y aumentar la oferta educativa en esta zona se amplió su cobertura a la capacidad máxima de atención de 1520 estudiantes. De esta forma, se presta el servicio, para la población que huye de la violencia del conflicto armado, e intermedio para los migrantes que van hacia el interior del país, y que en algunos casos optan por radicarse en la periferia de la Ciudad ante la precariedad económica, generando presión en la demanda de servicios sociales como educación, acentuando las limitaciones existentes en este sector de la ciudad para garantizar el acceso y permanencia escolar de todos los NNAJ que lo requieran.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO DAZA

Cabe resaltar que en el año 2021, la Entidad Territorial de Cúcuta presentó un punto histórico de matrícula oficial en el que se atendieron, según la oficina de cobertura de la SEM, 11.594 estudiantes NUEVOS en el sistema de matrícula oficial (SIMAT). Estos estudiantes nuevos corresponden, principalmente, al aumento exponencial de la matrícula de estudiantes venezolanos que en cinco (5) años ha presentado un incremento de 184 veces (pasando de 73 estudiantes en el año 2016 a 13.445 estudiantes en el año 2020). Para el año 2021, la ETC presentó una matrícula de 24 mil estudiantes migrantes venezolanos.

Aunque estas cifras revelan que el incremento de la matrícula se ha presentado en todas las sedes educativas del municipio, también es cierto que hay ciertas comunas de la ciudad que están en una situación crítica frente al desborde de la demanda y la insuficiencia de establecimientos educativos (zona periférica de la ciudad) que siempre ha existido en estos sectores. Es el caso puntual de la Institución Educativa Camilo Daza (comuna 7) en la que se concentra el mayor número de estudiantes del municipio y que presenta aumentos progresivos año tras año de su matrícula (ver mapa). Tanto así que en la pasada vigencia, a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa se realizó la solicitud al MEN de ampliar el número de estudiantes beneficiados en la contratación debido a que la institución contaba con lista de espera de niñas, niños y adolescentes desescolarizados (Ver anexo. Solicitud MEN ampliación cobertura 2021). Frente a esto, el Ministerio de Educación Nacional aprobó la matrícula de 400 estudiantes adicionales a la

RAM

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 00105</p>	<p>FECHA: 12 ENE 2022</p>	<p>PAGINA N°:</p>

contratación inicial, llegando a cubrir un total de 4.600 estudiantes.

Conforme a lo anterior, por medio del estudio de insuficiencia, se evidencia que en la comuna 7, el Municipio no tiene la infraestructura y tampoco los docentes necesarios para cubrir la demanda actual del servicio educativo en esta zona, es así, que previendo un incremento histórico de 4.3% se hace necesario ampliar la cobertura a 4650 estudiantes en esta Institución Educativa como medida que permite garantizar la prestación del servicio aun mayor número de estudiantes que en los últimos años se ha incrementado acentuadamente en la periferia del Municipio. Cabe resaltar que esta proyección, está dada bajo cifras oficiales del último censo CNPB-2018 proyección 2022, histórico de las matrículas en esta comuna y solicitudes de cupo realizadas por la comunidad educativa de la zona, conforme lo establece la metodología del estudio de insuficiencia.

Además, se evidencia en la tabla 2 que, es la comuna ocho y siete de la ciudad de Cúcuta -SEM- las que presentan menor capacidad para atender la demanda de estudiantes; en este sentido, pese a que la Entidad territorial cuenta con infraestructura educativa en el sector, presenta limitaciones respecto a la planta de docente disponible para atender a la población de la Institución Educativa Camilo Daza, correspondiente a 4.650 estudiantes que actualmente demanda el servicio. Es pertinente resaltar que estas zonas se ubican en la periferia de la Ciudad con deficiencia de infraestructura y servicios públicos, que según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV), se caracteriza por concentrar los Indicadores de Pobreza Multidimensional (IPM) más altos del municipio en el que se refleja las condiciones sociales y económicas actuales y la necesidad de intervenir integralmente estos barrios con educación de calidad como un elemento transformador y generador de oportunidades a la población allí establecida.

INSTITUCIÓN EDUCATIVO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS


Con relación, es en la parte occidental del Municipio donde más se ha percibido la presión sobre el sistema educativo oficial, y en la que se requiere con urgencia la ampliación de la cobertura con nuevos establecimientos educativos, dado que los ubicados en la misma han visto desbordada su capacidad instalada, pese a los esfuerzos que se han hecho por mejorar las condiciones y habilitar nuevos espacios en los mismos para atender la creciente población que reclama su derecho a la educación. Dicha información para el caso específico de la comuna 1, muestra una matrícula de grado cero a once en el 2021 de 11893 estudiantes, del estudio de insuficiencia y del análisis por grado se encuentra que en la mayoría de estos no hay cupo en ninguna de las sedes educativas atendidas por el sector oficial, por lo cual deberán ser cubiertos a través de la modalidad de matrícula contratada.

Conforme al estudio de insuficiencia, la comuna 1 se concentra mayoritariamente la matrícula contratada del municipio, la IE Sagrado Corazón de Jesús que en el año 2021 atendía una población de 2668 en diferentes jornadas, con el propósito de maximizar su capacidad instalada, en el año 2022 atenderá a 2585 dando cumplimiento a las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional respecto de paso progresivo a la jornada única, el cual corresponde a una ampliación de la jornada escolar y de las intensidades académicas dedicadas a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por lo que en consecuencia debe reducir los grupos atendidos hasta tanto persistan las limitaciones de infraestructura que presenta esta sede educativa

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SANTO ÁNGEL

Para el caso específico de la institución educativa del Santo Ángel la cual se encuentra ubicada en las comunas 10 y 2, que de conformidad con el análisis georreferenciado de demanda y oferta educativa del estudio de insuficiencia, se presenta en dichas comunas un déficit oferta educativa que aunado al análisis de planta docente realizado por la Secretaría de educación Municipal y aprobado por el Ministerio de Educación, la infraestructura educativa existentes, la disponibilidad de recursos y la necesidad de dar continuidad a la matrícula contratada por la Institución, se determina la necesidad de cubrir una demanda de 1980 estudiantes; en concordancia a lo planteado igualmente dentro del plan anual de contratación del servicio educativo presentado al Ministerio de Educación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, dado que en la actualidad no se cuenta con los elementos y medios suficientes (ya sea por falta de planta docente o directivo docente, o por falta de infraestructura física) para garantizar la cobertura a todos los niños y jóvenes de nuestra entidad territorial certificada en educación, en tal sentido se hace necesario adelantar todas las actuaciones administrativas a que haya lugar con

van

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0005	FECHA: 12 ENE 2022	PAGINA N°:

el único fin de garantizar el servicio público educativo a todos nuestros conciudadanos, situación que nos insta a hacer uso de la normatividad legal existente en materia educativa en cuanto a la contratación del servicio educativo se refiere, caso específico el Decreto 1851 de 2015 , y así poder atender una población estimada de estudiantes que el Municipio ha atendido a través de las Confesiones Religiosas

Que la Secretaría de Educación Municipal en la actualidad no cuenta con los elementos y medios suficientes para garantizar la cobertura a todos los niños y jóvenes de nuestra localidad, en tal virtud se hace necesario adelantar todas las actuaciones administrativas a que haya lugar con el único fin de garantizar el servicio público educativo a todos nuestros conciudadanos, situación que nos insta a hacer uso de la normatividad legal existente en materia educativa en cuanto a la contratación del servicio educativo se refiere, caso específico el Decreto 1851 de 2015 y así poder atender una población estimada de aproximadamente 20.345 estudiantes.

Que el Decreto 1851 de 2015 por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015 dispone en su Artículos: 2.3.1.3.1.6. Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo. Establece que las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos para la prestación del servicio público educativo para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada.

Que en razón de los anteriores preceptos constitucionales y legales la modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015 en su Artículo 2.3.1.3.5.2.: Selección del contratista. Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio. Parágrafo. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, las iglesias y confesiones religiosas podrán celebrar los contratos regulados en las Secciones 3, 4 y 6 de este capítulo, con sujeción a los procedimientos y requisitos allí previstos.


Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL (INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA NORMAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA PASTORA - COLEGIO BICENTENARIO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME PRIETO AMAYA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO DAZA - INSTITUCIÓN EDUCATIVO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SANTO ÁNGEL)** y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 0005	FECHA: 12 ENE 2022	PAGINA N°: 1	

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Firma No. 030222-63
 Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho
 Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General

Handwritten mark